

Acaip

DEFENSOR DEL PUEBLO

Informe anual

2007



Defensor del Pueblo

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ÍNDICE

pág.

2.	ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	327
2.1.	Consideraciones previas	327
2.2.	Fallecimientos	331
2.3.	Malos tratos.....	335
2.4.	Tratamiento.....	339
2.4.1.	Situación del hospital psiquiátrico penitenciario de Alicante	339
2.4.2.	Tratamiento a presos drogodependientes.....	344
2.4.3.	Presos con discapacidad	346
2.4.4.	Excarcelación por enfermedad grave	347
2.4.5.	Tratamiento de presos que han cometido delitos contra la libertad sexual.....	348
2.4.6.	Módulos de respeto	349
2.5.	Derechos de los internos.....	350
2.5.1.	Informaciones reservadas en materia de malos tratos	350
2.5.2.	Cacheos con desnudo integral.....	351
2.5.3.	Comunicación a familiares de las circunstancias del traslado de prisión de enfermos psíquicos	352
2.5.4.	Recluso en libertad condicional que no pudo comparecer por causa de fuerza mayor	355
2.6.	Aspectos sanitarios, educativos, ocupacionales y laborales ...	356
2.6.1.	Sanidad	356
2.6.2.	Educación.....	357
2.6.3.	Monitores deportivos.....	358
2.6.4.	Trabajo productivo en Ibiza	358
2.6.5.	Taller agrícola en Córdoba y en otros centros	358
2.7.	Mujeres en prisión acompañadas de sus hijos	359

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACAIP

2.8.	Infraestructuras	362
2.8.1.	Visita al centro penitenciario de Melilla en marzo de 2007.....	362
2.8.2.	Mejoras en el centro penitenciario de San Sebastián.....	363
2.8.3.	Situación del centro penitenciario de Murcia.....	364
2.8.4.	Infraestructuras en las Illes Balears	366
2.8.5.	Situación en la Comunidad de Madrid	366
2.8.6.	Medios informáticos	367
2.8.7.	Planes de emergencia contra incendios en las prisiones	368
2.8.8.	Incendio en el centro penitenciario de A Lama (Pontevedra)	369
2.9.	Amenazas a través de teléfono móvil desde el interior de los centros penitenciarios.....	370

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info



Consejo de Europa en la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a través del Comisario Europeo y del propio Consejo de Ministros. En este sentido, el Defensor del Pueblo de España está participando en el proyecto piloto para la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que ha comenzado a fines de 2007.

2. ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

2.1. Consideraciones previas

El número de internos en centros penitenciarios era de 67.097 el 28 de diciembre de 2007 en los 79 centros penitenciarios existentes en toda España. De ellos, 61.500 eran hombres y 5.597 mujeres. El 5 de enero de 2007 la cifra total era de 63.905, de los que 58.843 eran hombres y 5.062 mujeres. Los porcentajes de incremento en el año son del 4,99 por 100 en la cifra total, 4,51 por 100 de incremento en hombres y 10,56 por 100 en mujeres. Llama la atención en estas cifras el notable incremento global (prácticamente de un 5 por 100, ligeramente superior al incremento de 2006, que fue del 4,93 por 100, muy superior al de 2005 que fue del 2,72 por 100, y a niveles próximos al año 2004, que fue del 6,08 por 100). En los cuatro años de la legislatura recién finalizada se ha pasado de 56.016 internos el 2 de enero de 2004 a los citados 67.097 el 28 de diciembre de 2007, con un incremento en cifras absolutas de 11.081 y en porcentaje del 19,78 por 100. En números redondos puede decirse que el sistema penitenciario debe atender a un 20 por 100 de personas más que hace cuatro años, incremento que habla por sí solo de las enormes exigencias que ello implica para las administraciones. En cuanto a las mujeres, igualmente llama la atención el incremento, que supera los dos dígitos (10,56 por 100). El año 2006 había sido del 7,31 por 100, en 2005 del 4,38 por 100 y en 2004 del 4,38 por 100 también. En cifras absolutas, se ha pasado en la legislatura de 4.406 mujeres presas el 2 de enero de 2004



Defensor del Pueblo

a las citadas 5.597 el 28 de diciembre de 2007, con un incremento global de 1.191 en cifras absolutas que representa el 27,03 por 100.

Estas cifras hablan por sí solas, y no cabe sino reiterar la preocupación que esta Institución viene expresando en los últimos años. El 14 de diciembre de 2007 volvía a producirse un record histórico en democracia: 67.357 internos. Desde el reconocimiento al trabajo de todos y cada uno de los funcionarios de prisiones, que tienen ante sí exigencias cada vez mayores, es evidente que el incremento de la criminalidad y la tipificación en el Código Penal de cada vez más conductas, plantean nuevos retos y determinadas dificultades a nuestro sistema penitenciario.

En todo caso, es de destacar que continúa el desarrollo y la ejecución del Plan de infraestructuras penitenciarias 2006-2012. La Institución solicitó información sobre la situación de los cuatro centros, que al momento de la remisión del informe anterior se encontraban en obras, así como si habían concluido las reformas y ampliación de otros tres centros penitenciarios y del estado de ejecución de los once nuevos centros que se encontraban en fase de proyecto en 2006.

Por lo que se refiere a los centros de inserción social, se pidió información sobre el estado de los treinta y dos nuevos centros de inserción social proyectados.

En tercer lugar, se solicitó informe sobre las denominadas unidades de mujeres externas, ideadas para alojar a las penadas con hijos menores de tres años.

Por último, se inquirió sobre si el fuerte incremento de población penitenciaria, experimentado desde el momento en que fue elaborada la revisión del plan de amortización y creación de centros penitenciarios, se encontraba dentro de las previsiones contempladas por la administración penitenciaria y, en caso contrario, si se estimaba necesario realizar alguna



Defensor del Pueblo

corrección al alza en cuanto a la necesidad de nuevas infraestructuras penitenciarias y de personal.

En su respuesta, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias indicó que las previsiones de evolución de la población penitenciaria, sobre las que se elaboró el Plan de amortización y creación de centros penitenciarios, se estaban confirmando, sin necesidad de revisiones sustanciales en cuanto a las instalaciones y centros necesarios a medio plazo. En cuanto a los nuevos grandes centros, se dio cuenta de la apertura de Puerto III y de la conclusión de los tres restantes previstos para los primeros meses de 2008. Se encuentra localizada y en fase preparatoria de obtención de terrenos o redacción de anteproyectos la construcción de otros cuatro y, con estudios preparatorios de localización elaborados, dos más. Las obras de reforma y ampliación de dos centros se encontraban en fase de ejecución avanzada. Respecto a los centros de inserción social (CIS), se habían inaugurado dos, iniciadas las obras de otros tres, con previsión de comienzo inmediato de obras otros cuatro, y en proceso de gestión de suelo cuatro más. En relación con las Unidades de Madres, se había adjudicado una, tres estaban en fase de redacción de proyectos de ejecución y una en fase de redacción y supervisión de proyectos básicos. Tal era la situación en abril de 2007.

Con posterioridad, la Institución solicitó informe de las previsiones existentes en orden a la puesta en funcionamiento del centro penitenciario Puerto III con su capacidad total. Igualmente, sobre si habían concluido las obras de reforma y ampliación de los dos centros a los que se refería el anterior escrito, con expresión de los concretos centros de que se trataba y plazas penitenciarias que serían creadas como consecuencia de las correspondientes obras.

Por otra parte, se solicitaba también información sobre qué tres centros estaba previsto que se finalizaran en los primeros meses de 2008, y si en la correspondiente oferta de empleo público se había previsto la



Defensor del Pueblo

necesidad de dotación de funcionarios, para evitar demoras en la entrada en funcionamiento de estos centros tras su construcción.

Asimismo, se recabó información sobre el plan de renovación de infraestructuras en ejecución, incluida la localización y estado de desarrollo de los seis centros penitenciarios a los que se había ampliado el mencionado plan.

Por lo que respecta a la construcción de nuevos centros de inserción social, se solicitó informe de la localización y estado de ejecución de las obras entonces en curso, así como si se había conseguido suelo para las restantes inicialmente proyectadas. Esta misma información se solicitaba sobre las nuevas Unidades de Madres.

En diciembre de 2007 la situación, según informa la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, era la siguiente: El centro Puerto III se encontraba ocupado al 73,64 por 100 de su capacidad total, previéndose su total ocupación para finales de 2007. Las obras de El Dueso se encontraban concluidas, sin comportar ampliación de plazas. Las obras del centro penitenciario Tahiche (Canarias) concluirían a principios de 2008 en su primera fase, ampliando las plazas disponibles en 158 celdas funcionales y 26 de carácter complementario. Las obras de los centros penitenciarios de Albocasser (Castellón), Estremera (Madrid) y Morón de la Frontera (Sevilla), estaban concluidas, aportando 4.032 nuevas celdas funcionales y 824 complementarias. Se encontraban en diversas fases de ejecución los proyectos de centros penitenciarios en Gran Canaria, Murcia, San Sebastián y Álava, con previsión de finalización en 2010. El centro de Balears (Mahón) está previsto finalizarlo en 2009. Los de Soria y Ceuta estaban en proceso de adquisición de suelo. En cuanto a los centros de inserción social, se encontraban adjudicados y/o en fase de ejecución de obra material los centros de inserción social de Algeciras, Granada, Huelva, Málaga, Sevilla, Mallorca, Lanzarote, Tenerife, Segovia y A Coruña; se encontraban en fases avanzadas de gestión otros



Defensor del Pueblo

seis. Se encontraban adjudicadas y/o en fase de ejecución material las Unidades externas de Madres de Mallorca y Sevilla, mientras que en las de Madrid y Canarias estaba culminando la redacción del Proyecto de Ejecución (F0400060).

Finalmente, debe ponerse de relieve que durante el ejercicio 2007 se han visitado los centros penitenciarios de Almería, Daroca, El Dueso, Ourense, Puerto I, Puerto II, Segovia, A Lama, Melilla, Sevilla II y Zuera.

2.2. Fallecimientos

Los datos relativos al número de fallecimientos habidos en los años 2005 y 2006, ponen de manifiesto la existencia de un punto de inflexión en 2006, pues han descendido los fallecimientos por suicidio en las prisiones españolas, pasando de una tasa del 0,63 por 100 de la población penitenciaria en 2005 a un 0,41 por 100 en 2006. Por lo que se refiere al desarrollo de las previsiones contenidas en el nuevo programa de prevención de suicidios, se aprecia que el número de internos de apoyo, sin duda pieza fundamental en el buen funcionamiento de esta herramienta de intervención, asciende a 895. Este dato agregado impide valorar en qué medida el objetivo, de que un 2 por 100 de internos de cada centro esté capacitado para desarrollar estas tareas, haya sido alcanzado.

En todo caso, ha de reconocerse el esfuerzo formativo que supone que tan elevado número de internos haya realizado el oportuno curso de capacitación, al tiempo que se solicitó informe sobre si el porcentaje del 2 por 100 referido se estima adecuado y, en tal caso, de las previsiones existentes en orden a que este número se mantenga constante o incluso aumente, compensando así las puestas en libertad de los reclusos que lo hayan realizado.



Defensor del Pueblo

Por último, y en relación a los 33 fallecimientos por suicidio acaecidos en el año 2005, se pidió que se detallase el centro donde tuvo lugar cada uno de ellos, clasificación penitenciaria del suicida, medio utilizado y si se encontraba sometido a medidas de aislamiento, cumpliendo sanciones u otras análogas, así como si en ese momento estaba incluido en el protocolo de prevención de suicidios.

De la respuesta recibida, cabe destacar en primer lugar, el hecho de que sólo cuatro centros concentrasen 13 de los 33 fallecimientos por suicidio que tuvieron lugar en el referido periodo, entre ellos el de Villabona (Asturias), donde se suicidaron 4 reclusos en 2005.

En segundo lugar, se constataba que 31 de estos 33 decesos se produjeran por ahorcamiento, otro por asfixia y uno más por incendio, al que se reputa intencionalidad suicida, y ninguno de ellos por sobredosis de drogas.

En tercer lugar, destacaba el hecho de que 30 de los fallecidos presentaran características no contempladas en el protocolo de prevención de suicidios, por lo cual escaparon a la posible intervención mediante este instrumento.

A fin de continuar con la tramitación de la investigación, se solicitó informe sobre si en su momento, o con posterioridad, se había efectuado una revisión de conjunto de todos estos suicidios que permitiera averiguar las circunstancias que explicaban que en unos determinados centros se hubiera producido tan llamativa acumulación de fallecimientos por suicidio en 2005.

La Institución estima que sería interesante confirmar, mediante el uso de una serie estadística de varios años, la existencia de unos concretos centros penitenciarios con mayor incidencia de fallecimientos por suicidio.



Defensor del Pueblo

En segundo lugar, se requirió informe sobre si en 2005 no se produjo ningún fallecimiento por sobredosis o reacción adversa a drogas, que quepa considerar como suicidio, en los centros penitenciarios gestionados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Para finalizar, se solicitaba informe sobre si se había dado algún valor al hecho de que 30 de los 33 fallecidos hubieran escapado al filtro del programa de prevención de suicidios actualmente en uso, así como información relativa a los fallecimientos acaecidos en 2006 a causa de suicidios, con expresión de las mismas circunstancias contenidas en los datos remitidos correspondientes al año 2005.

En su respuesta, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias informa que, si bien en sólo 4 centros penitenciarios (Villabona, Zaragoza, Valencia y Nanclares de Oca) se han producido, en 2005, 13 fallecimientos por suicidio, de los 33 acaecidos ese año, no se considera por la Administración que se deba a problemas específicos de dichos centros. Más bien sería fruto de que concentran más de 7.000 internos en la actualidad, y estadísticamente es más elevada la probabilidad de fallecimientos. Añade la Administración que en 2006 en esos mismos centros ha habido un caso de fallecimiento por suicidio en Villabona, Zaragoza y Nanclares de Oca, no habiéndose producido ninguno en Valencia. Se indica también que no se han detectado en 2005 casos de fallecimiento por sobredosis de etiología suicida. Es motivo de reflexión el hecho de que 30 de los 33 suicidas no hubieran sido detectados por el Programa de prevención de suicidios. Sin embargo, desde la implantación del Programa marco de prevención de suicidios aprobado en agosto de 2005 se ha producido un descenso del número de suicidios, mientras que paralelamente ha seguido aumentando la población penitenciaria. En el ámbito de competencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, hubo 40 suicidios en 2004, 33 en 2005 y 25 en 2006.



Defensor del Pueblo

Recientemente, la Institución se ha vuelto a dirigir a la Administración indicando que los datos conocidos respecto a los suicidios acaecidos en prisión durante el año 2005, ponían de manifiesto un dato preocupante, cual es que 30 de los 33 suicidios acaecidos durante ese periodo escaparon al principal medio de control de estas conductas del que disponía la Administración; el Programa de prevención de suicidios. Pues bien, los datos de 2006, reflejan que pese a haber entrado en vigor el denominado Programa marco de prevención de suicidios (agosto 2005), durante ese año, cerca del 90 por 100 de los reclusos que se suicidaron se encontraban en una situación de riesgo no detectada, es decir, también escaparon al principal y renovado medio de control de estas conductas. Uno de los objetivos planteados por la Administración como deseable, en aras a reducir el número de fallecimientos por suicidio en el ámbito penitenciario, era la consecución de vías de comunicación y colaboración entre los funcionarios de vigilancia, de tratamiento y personal sanitario. En su momento fue solicitada información respecto de las iniciativas y avances que pudieran haberse producido en esta materia, que no fue facilitada. La Institución parte de la premisa de que disponer de mayor información y sobre todo su correcto discurrir por canales formales, podría permitir una reducción mayor del número de fallecimientos por suicidio. Pese a todo se aprecia el avance que ha supuesto pasar de una tasa de 6,3 fallecimientos por suicidios por cada 10.000 reclusos en 2005 a 4,1 en 2006. El Defensor del Pueblo confía en que esa tendencia se consolide cuando se compute la totalidad del año 2007. Asimismo, se han solicitado los datos correspondientes al cierre de 2007, para constatar si se mantiene la tendencia a la reducción del número de suicidios, tanto en cifras absolutas como en porcentaje sobre la población penitenciaria (F0100069).

Por otra parte, el Defensor del Pueblo Andaluz remitió la queja de un ciudadano que expresaba que desconocía las causas de la muerte de su hijo, que había fallecido tres meses antes en el centro penitenciario de El



Defensor del Pueblo

Dueso (Cantabria), el 19 de enero de 2007. La Institución dirigió una carta al interesado indicándole los pasos que debía seguir para obtener la información que demandaba y, al propio tiempo, se dirigió a la administración penitenciaria para conocer las circunstancias del suceso. Una vez obtenida la información, fue transmitida al padre del fallecido. No obstante, como quiera que el compareciente se quejaba de que había solicitado a la administración penitenciaria conocer las circunstancias del fallecimiento y que no había recibido información al respecto, se ha solicitado un nuevo informe sobre si efectivamente el compareciente solicitó tal información, en qué momento lo hizo, si la Dirección General de Instituciones Penitenciarias dispone de un protocolo de actuación normalizado para casos como éste, y del momento y contenido de la información facilitada al padre del recluso fallecido (07015160).

2.3. Malos tratos

Compareció ante la Institución una ciudadana, haciendo referencia a un incidente acaecido el día 5 de septiembre de 2006 a su hijo en el gimnasio del centro penitenciario de Picassent (Valencia).

Relataba la compareciente que mientras su hijo entrenaba en el gimnasio del referido centro, fue requerido por un funcionario de la prisión para boxear, deporte que al parecer practicaba. Parece ser que el funcionario, en el transcurso del combate, propinó al recluso una patada en los testículos que obligó a su excarcelación, a su ingreso hospitalario y posterior intervención quirúrgica para extirparle un testículo que resultó dañado. La compareciente solicitó la intervención de la Institución para que se interesase por la situación de su hijo y por las circunstancias que rodearon este hecho.

Del informe recibido se desprende que, efectivamente, los hechos manifestados por la ciudadana son ciertos, lo que determinó que la



Defensor del Pueblo

Dirección General de Instituciones Penitenciarias ordenase la apertura de la información reservada número 155/2006, el 27 de noviembre de 2006, que ha quedado en suspenso al haberse iniciado un procedimiento judicial por los mismos hechos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Picassent, Diligencias Previas número 63/2007.

La Institución ha solicitado información a la Fiscalía General del Estado sobre el citado procedimiento, y ha pedido a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias copia de la información reservada citada.

Por otra parte, se ha recibido una nueva comunicación de la compareciente, en la que expresa que el día 29 de julio de 2007 su hijo se cruzó con el funcionario que le ocasionó la pérdida del testículo, y al parecer éste le hizo una señal, que interpretó como de amenaza; tal gesto consistió en que el referido funcionario rodeó la parte anterior de su propio cuello con el dedo índice. Con anterioridad a este incidente, parece ser que el funcionario le manifestó a su hijo que se había pegado con él para no pegarle una paliza a su propia esposa.

Concluye la compareciente manifestando que pese a que ya le ha manifestado al subdirector del centro penitenciario todos estos extremos, no ha encontrado una respuesta por parte de la Administración que garantice la integridad física de su hijo.

En atención al contenido de la nueva comunicación efectuada por la compareciente, se ha pedido información de los aspectos referidos por ella, así como de si se tenía conocimiento en los servicios centrales de estos últimos incidentes y si se había ordenado realizar, o estaba previsto que se hiciera, alguna nueva averiguación por parte de los servicios centrales en relación con los hechos denunciados, con independencia de lo actuado hasta el momento.



Defensor del Pueblo

Sin prejuzgar el resultado de las investigaciones administrativas y judiciales en curso, debe recordarse que este tipo de conductas son inadmisibles, especialmente entre quienes tienen la responsabilidad de velar por la integridad física de los reclusos, máxime si dan lugar a situaciones como la descrita, con las gravísimas consecuencias producidas (06051092).

Recientemente, se ha iniciado la investigación de una denuncia, recibida a través del Defensor del Pueblo Andaluz, relativa a un incidente sucedido en el centro penitenciario de Huelva el día 24 de abril de 2007.

Según la queja, el día de los hechos el compareciente se retrasó ligeramente a la hora de levantarse por la mañana, hecho que atribuye a que acababa de regresar del disfrute de un permiso de salida de seis días.

Según indica, un funcionario de servicio aquella mañana, al que identifica, con la disculpa de su retraso en levantarse, le golpeó en la cara mientras le recriminaba haber introducido drogas a la vuelta del permiso. A continuación procedió a registrar su celda introduciendo en el bolsillo de la chaqueta del recluso una porción de hachís, con la intención de atribuirle su posesión.

El compareciente expresa en su descargo que al regreso del permiso le fue realizada una analítica de consumo de drogas que arrojó resultados negativos.

El funcionario referido, sigue el relato del interno, acto seguido le trasladó a la enfermería del centro con la intención de realizarle unas pruebas radiográficas.

El compareciente manifiesta que no deseaba realizarse tales pruebas, pero accedió para poder demostrar que no portaba ninguna



Defensor del Pueblo

sustancia ilegal alojada en su cuerpo, como efectivamente se pudo comprobar.

A continuación el funcionario, quien según el relato del recluso continuaba dirigiendo el proceso, le condujo al departamento de ingresos a fin de aislarle en una celda, una vez en este departamento, se le unieron tres funcionarios más que se encontraban allí prestando servicio.

Según relata el compareciente, estos funcionarios le recriminaron su actitud pretendidamente chulesca y a continuación de forma gratuita, según su relato de los hechos, comenzaron a pegarle, produciéndole heridas de consideración en la ceja, párpado y frente, por lo que precisó recibir nueve puntos de sutura. También resultó lesionado uno de sus oídos y las dos rodillas, toda vez que, según expresa, fue arrastrado por los funcionarios a lo largo de unas escaleras de dicho departamento.

Continúa relatando el interno que en el expediente disciplinario que le fue incoado por estos hechos se indicaba que él se había golpeado voluntariamente contra la pared con la intención de producirse las heridas que presentaba, extremo con el que el compareciente expresa su disconformidad y del que precisa que no se corresponde con lo realmente ocurrido. Tras ser golpeado, continúa, fue conducido a que le curaran sus heridas.

El compareciente se queja de que los sanitarios que le atendieron le inyectaron una sustancia, que según le informaron era para calmarle el dolor, pero pudo comprobar que se trataba de un laxante, cuyo desagradable efecto sufrió mientras permanecía esposado a la cama de una celda del departamento de aislamiento. En este departamento, según expresa, también fue insultado y golpeado por los funcionarios allí presentes. Sobre este expediente aún no se dispone del informe correspondiente (07026962).



2.4. Tratamiento

2.4.1. Situación del hospital psiquiátrico penitenciario de Alicante

Han causado preocupación a la Institución las quejas recibidas en relación con la situación de este importante centro, cuya incidencia en el tratamiento de los enfermos psiquiátricos en prisión no necesita ser resaltada.

Remitieron un escrito a la Institución un grupo de reclusos del hospital psiquiátrico de Alicante, en el que hacían diversas consideraciones relativas a su estancia en el referido establecimiento penitenciario especial.

En una parte de su escrito indicaban que no funcionaba ninguno de los talleres ocupacionales existentes en el centro. Dichos talleres, dirigidos por monitores ocupacionales, canalizan buena parte del interés de los enfermos que tienen capacidad para desempeñar actividades manuales, tales como cuero, cerámica, etcétera, de forma que su falta de funcionamiento reduce drásticamente la actividad de estas personas enfermas.

Los comparecientes también se quejaban de que en la mayoría de las celdas no se podía ver la televisión, aunque no precisaban si era por falta de tomas de antena, mala calidad de la señal de televisión o alguna otra razón.

Por último, planteaban las dificultades que muchos de ellos sufren para poder recibir visitas de sus familiares que suelen vivir en lugares geográficos lejanos, dado el carácter nacional de este psiquiátrico penitenciario, lamentando que los servicios sociales penitenciarios no



Defensor del Pueblo

dispongan de recursos económicos, para atender los mínimos gastos derivados del viaje para que sus familiares puedan acudir a visitarles.

Se recibió de la administración penitenciaria un informe del que se desprende que durante 2007 han dejado de funcionar los talleres ocupacionales de elaborador de figuras plásticas, marroquino artesano y viverista, debido a la ausencia de monitores pero, en cambio, funcionan otros diferentes.

La oferta de talleres ocupacionales es muy amplia y actualmente se están desarrollando cerca de treinta cursos ocupacionales de informática, cocina, monitor deportivo, mantenimiento de edificios, jardinería, cerámica, fomento de la lectura, animación sociocultural, psicomotricidad, dibujo y pintura, peluquería, artesanía y madera, pirograbado, danza, habilidades sociales y autoestima, además de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas y otros talleres terapéuticos.

Con respecto a las deficiencias de la señal de televisión, se indica que todas las áreas comunes del centro disponen de tomas de antena, lo que no ocurre en las habitaciones y, por tanto, el visionado es más deficiente. No obstante, ya se ha redactado el proyecto de instalación de puntos de antena en todas las celdas del centro. Las obras se iniciaron durante el mes de octubre y han debido concluir.

Sobre las dificultades que muchos internos sufren para poder ser visitados por sus familiares que viven en lugares geográficos lejanos, desde el hospital psiquiátrico se están realizando las gestiones oportunas con instituciones públicas, así como con otras entidades para conseguir ayudas económicas destinadas a los familiares de los internos y así facilitar el desplazamiento de los mismos hasta Alicante (07015921).

Por otra parte, y en la continuación de la tramitación de dos expedientes sobre esta materia, sobre las necesidades asistenciales de



Defensor del Pueblo

personal facultativo en la especialidad de psiquiatría, informa la Administración que el psiquiátrico penitenciario de Alicante cuenta con una profesional psiquiatra titular; pero al tener la condición de delegada sindical tiene autorizado un crédito de horas semanales dedicadas al ejercicio de las funciones sindicales, que redundan en una menor dedicación al servicio de psiquiatría. No obstante, continúa informando la Administración, existen cuatro psiquiatras más, contratados, de tal modo que cada pabellón tiene asignado un psiquiatra. También cada pabellón tiene adjudicado un médico de medicina general. La dotación de especialistas en psiquiatría, al modo de ver de la Administración, cubre las necesidades asistenciales mínimas, aunque se reconoce que es necesario incrementar el número de efectivos. Por otra parte, cuenta con 7 enfermeros y 2 supervisores, lo que es claramente insuficiente para cubrir las necesidades de todo el psiquiátrico. Continúa informando la Administración que está realizando los esfuerzos necesarios para que puedan incrementarse las plantillas de profesionales, tanto de psiquiatras como de enfermeros y supervisores.

Con respecto a las deficiencias en las instalaciones, se informa de que la primera planta de la unidad de agudos ha sido totalmente remodelada. Esta planta incluye ahora sala de estar para los internos, sala de despachos médicos y resto de personal sanitario y oficinas para funcionarios. Además está provista de aire acondicionado, detección de incendios en toda la unidad y en las celdas. También se han pintado las dos plantas superiores y se han dotado las celdas de colchones ignífugos. Existen en esta unidad dos celdas monitorizadas mediante circuito cerrado de televisión para observación permanente de pacientes con alto riesgo de suicidio. La enfermería alberga 30 camas y se considera necesaria una remodelación parcial, cuyas obras estaban previstas para los años 2007 y 2008. El proyecto de instalación de aire acondicionado centralizado para todo el departamento de enfermería estaba aprobado y su ejecución estaba previsto que finalizara. También se habían dotado ya de aire acondicionado la sala de estancia, el comedor, la habitación



Defensor del Pueblo

múltiple de enfermos y la oficina de estancia del personal auxiliar sanitario. Durante el año 2006 se solicitó y recibió una grúa elevadora para los pacientes.

Aparte de estas reformas, informa la Administración, se estaba remodelando parcialmente el pabellón 2, en su planta baja, incluyendo la climatización verano-invierno. También se estaba procediendo a la renovación total de la acometida de agua potable y de la red de extinción de incendios, la unidad de ingresos y rastrillos interiores, las duchas del gimnasio del pabellón 2 y los aseos del pabellón 3.

Concluye la Administración señalando que con las reformas realizadas y las pendientes, mejorarían sensiblemente las condiciones de habitabilidad del hospital psiquiátrico penitenciario de Alicante.

Posteriormente, se informa de que las denuncias respecto de falta de personal se corresponden con la situación vivida en el hospital psiquiátrico penitenciario de Alicante durante el mes de julio de 2006, en donde, debido a las vacaciones de los profesionales y algunas bajas laborales, se produjo un retraso en la atención de los internos. Actualmente, sostiene la Administración, la situación ha mejorado sustancialmente pese a que sólo está cubierta una plaza de psiquiatría de las cinco previstas en la relación de puestos de trabajo. Se argumenta que además de esa plaza titular a tiempo completo hay otro psiquiatra en prácticas, también a tiempo completo y cinco a tiempo parcial.

Concluye la Administración informando que el trabajo que prestan los psiquiatras a tiempo parcial es de dos días por semana durante tres horas cada uno. Durante las mañanas la jornada está completa por los psiquiatras con dedicación a tiempo total y todas las tardes quedan cubiertas por los psiquiatras contratados. Esto garantiza que no haya demora en la atención de los internos. Por otro lado, se informa de que el



Defensor del Pueblo

número de horas que desempeña el psiquiatra titular es de 37 y media a la semana, es decir, siete horas y media de lunes a viernes.

Sobre la modalidad de contratación bimestral que se hace a los psiquiatras, se precisa que el Ministerio de Administraciones Públicas no acepta otra modalidad de contrato que no sea por periodos concretos, puesto que en caso contrario, la cobertura debería realizarse con funcionarios de carrera, lo que demoraría sobremanera cubrir estas plazas.

Según se informa, la Administración ha intentado resolver desde el primer momento los problemas de atención psiquiátrica de los internos del centro. La escasez de profesionales detectada en el mes de julio de 2006, entiende la Administración, ha sido mejorada sustancialmente aunque se reconoce que aún no están cubiertas las plazas previstas en la relación de puestos de trabajo.

En cuanto a las deficiencias del resto del personal sanitario, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias había considerado necesaria la contratación de trece auxiliares de enfermería, que resolvería próximamente la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas y la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Sobre las deficiencias de las instalaciones, en los últimos meses se han realizado mejoras importantes, tanto en obras como en infraestructuras y equipamientos. Se han renovado las redes de agua caliente, de extinción de incendios, abastecimiento de aguas y eléctrica, además de una reforma parcial del módulo 2. En concreto, sobre la instalación del equipo de aire acondicionado para la enfermería del centro, actualmente se encuentra en ejecución y estaba previsto que en el mes de abril de 2007 finalizaran las obras.



Defensor del Pueblo

Finalmente, se ha conocido en este ejercicio que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias considera que la actual dotación, tanto de enfermeros como de celadores es la adecuada para satisfacer las necesidades de los internados, de ahí que la Subcomisión Departamental no propusiera a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones la creación de más puestos de enfermeros y celadores.

Sobre la asistencia psiquiátrica a los internos, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias considera que, en la práctica, tanto por la duración de las consultas, como por su frecuencia, las necesidades están actualmente cubiertas.

Las consultas a demanda se llevan a cabo dos días a la semana y las programadas se distribuyen a lo largo de la semana, según la organización del psiquiatra y los médicos asignados al respectivo pabellón.

Se ha producido un aumento en el número de horas asistenciales efectivas, dado que los psiquiatras interinos trabajan a tiempo completo como los psiquiatras de carrera. El número de estos profesionales se ha incrementado y, actualmente hay cuatro psiquiatras trabajando a tiempo completo y otros cuatro contratados a tiempo parcial.

El número de horas semanales de prestación de servicio de la especialidad de psiquiatría ha pasado de ciento cinco a ciento setenta y cuatro horas (05012693 y 05014637).

2.4.2. Tratamiento a presos drogodependientes

La Institución se interesó por las previsiones existentes para el total cumplimiento de los objetivos marcados en el Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la estrategia nacional sobre drogas para el periodo 2000-2008. Informa la Dirección General de Instituciones



Defensor del Pueblo

Penitenciarias que en todos los centros penitenciarios se llevan a cabo programas y actividades preventivas relacionadas con el consumo de drogas y sus consecuencias. En cuanto a la formación de los funcionarios –que en 2008 será superior al 50 por 100 del total, como establecía el objetivo 11.2 del real decreto citado– se cumple el objetivo establecido al confluir la formación específica durante el periodo de prácticas de los funcionarios, los cursos descentralizados de actualización sobre programa de prevención de riesgos y reducción de daños entre la población drogodependiente, los cursos formativos en el centro de Villabona, los programas de prevención, educación para la salud y mediadores de salud en centros penitenciarios y otros cursos específicos de formación. En cuanto al objetivo de reducción de daños se ha implantado el Programa de intercambio de jeringuillas (PIJ) y se están desarrollando actividades de carácter psicosocial en los programas de reducción de daños en todos los centros penitenciarios. Finalmente, en relación con la asistencia e integración social, hay programas específicos y adaptados con mujeres, se han constituido los equipos de intervención Grupo de atención a drogodependientes, se ha incorporado a internos drogodependientes a programas formativo-laborales, se han puesto en marcha comunidades terapéuticas intrapenitenciarias y se han implantado módulos terapéuticos.

Sobre el tema de las adicciones la Institución preguntó si se había abordado el problema del consumo de tabaco. Contesta la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que el 29 de diciembre de 2005 se aprobó la Instrucción 19/2005 sobre prevención del tabaquismo, en cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, sobre la materia. Se añade que la administración penitenciaria asume las campañas de prevención y tratamiento del tabaquismo establecidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las comunidades autónomas (9513017).



2.4.3. Presos con discapacidad

En el Informe correspondiente a 2006 ya se hizo mención de la preocupación de la Institución por los presos con discapacidad intelectual.

En el informe remitido por la administración penitenciaria, en el mes de octubre de 2004 (el expediente data de 2003), se participó que era voluntad de la dirección general evaluar el número de reclusos susceptibles de ser considerados con discapacidad psíquica a través de un protocolo.

Entiende la Institución que este compromiso ha sido cumplido merced a la puesta en marcha del programa de intervención para internos con discapacidad intelectual, física o sensorial. No obstante, se desconocía el número total de reclusos que se encontraban en centros penitenciarios gestionados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en esta situación.

Asimismo, la administración penitenciaria había informado de su compromiso para promover, en todos los casos que procediera, la tramitación de expedientes para certificar la discapacidad de aquellos internos susceptibles de ello, a través de los servicios sociales penitenciarios.

Según se había informado, la segunda fase del programa de intervención para internos con discapacidad preveía confirmar o descartar el diagnóstico de discapacidad intelectual, realizado de forma temprana al momento de ingreso del recluso. No obstante, se desconocía si esta confirmación se efectuaba a través del oportuno expediente por los servicios sociales penitenciarios ante los organismos administrativos competentes.



Defensor del Pueblo

Por último, se solicitó informe acerca del grado de cumplimiento del compromiso asumido por la Administración, para que los reclusos aquejados de discapacidad intelectual gocen del ambiente protector que precisan, y a través de qué medidas concretas se había llevado a cabo.

En abril de 2007 informaba la Administración que el número de personas discapacitadas internas en establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias era de 544. Durante los dos primeros meses de 2007 la media de internos atendidos en el programa de intervención fue de 288 distribuidos en 23 centros penitenciarios. La tramitación de expedientes, tanto para certificar la discapacidad ante los organismos correspondientes (centros base de las distintas comunidades autónomas donde radica el centro penitenciario) como para confirmar o descartar el diagnóstico de discapacidad intelectual, la realizan los trabajadores sociales del centro penitenciario así como los de la organización FEAPS, una vez informados por los profesionales del centro penitenciario.

En el mes de octubre de 2007 se celebró en Sevilla un curso de formación para profesionales de al menos 10 centros penitenciarios que tienen internos discapacitados, al que asistió un representante de la Institución. El Defensor del Pueblo ha reconocido el importante esfuerzo que realiza la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a través del programa de intervención diseñado por la comisión de estudios constituida al efecto (F0300157).

2.4.4. Excarcelación por enfermedad grave

La Institución se interesó por un recluso gravemente enfermo de setenta y un años de edad en el momento de presentar la queja, que deseaba conseguir la excarcelación por enfermedad grave con padecimientos incurables establecida en el artículo 196.2 del Reglamento



Penitenciario. Solicitado informe a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se comunicaba que se encontraba en el departamento de enfermería y su situación era estable, con buen seguimiento del tratamiento médico y farmacológico que tenía prescrito. La última revisión de grado se produjo por Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el 20 de septiembre de 2006, y el 11 de noviembre de 2006 los servicios médicos del centro penitenciario de Nanclares de Oca, emitieron informe a la Junta de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento Penitenciario, solicitando la libertad condicional por enfermedad muy grave con padecimientos incurables, que al momento de recibir el informe no había sido estudiado por la Junta de Tratamiento. También existían informes previos de los servicios médicos del centro penitenciario de Logroño, de 27 de abril de 2005, en el que ya solicitaban a la Junta de Tratamiento la aplicación del artículo 196.2, aunque hasta el momento no se le había concedido la libertad condicional, dado que sus dolencias estaban siendo adecuadamente tratadas por los servicios médicos y respondía bien al tratamiento prescrito.

Solicitado nuevo informe, pudo conocerse que por fin fue excarcelado el 26 de febrero de 2007 (06039116).

2.4.5. Tratamiento de presos que han cometido delitos contra la libertad sexual

Sobre este importante asunto, al que también se hizo referencia en el Informe de 2006, comunica la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que está realizando todos los esfuerzos necesarios para implantar el programa de tratamiento para el control de la agresión sexual en el mayor número posible de centros penitenciarios. En septiembre se implantaba el programa en 24 centros, y en el último trimestre de 2007 se preveía ponerlo en marcha en otros 5 centros penitenciarios. En 2007 se



Defensor del Pueblo

han ofertado 30 plazas para psicólogos. Se ha incrementado, y se seguirá haciendo en los próximos años, el número de plazas ofertadas en las oposiciones del Cuerpo superior de técnicos de instituciones penitenciarias. Se celebran numerosos cursos para profesionales penitenciarios sobre esta materia. Por lo que se refiere a la dotación de nuevos psicólogos, se aprecia positivamente que se haya incrementado en treinta efectivos la disponibilidad de estos profesionales, aunque lamentablemente el constante aumento de la población penitenciaria, que en el último año ha superado los tres mil reclusos, obliga a reproducir las consideraciones que la Institución ha realizado ya con anterioridad, a tenor de las cuales los equipos técnicos de los centros penitenciarios que se encuentran infradotados de personal especialista, sufren dificultades para asumir con suficiencia los nuevos programas de intervención, destinados a reclusos con determinados perfiles delictivos, acerca de cuya oportunidad y necesaria potenciación no se alberga ninguna duda.

Por este motivo se ha de estimular que la incorporación de estos profesionales del tratamiento durante los próximos ejercicios se mantenga, proporcionada al acusado y preocupante incremento de reclusos que viene experimentando la población penitenciaria durante los últimos años, al tiempo que sirva para compensar el déficit de técnicos penitenciarios preexistente (F0400092).

2.4.6. Módulos de respeto

La Institución se interesó por una novedosa figura, los denominados “módulos de respeto”, iniciativa a la que ya se hizo referencia en el Informe del año 2006. Sobre la misma, informa la Administración que, efectivamente, se ha promovido un programa de tratamiento denominado “módulos de respeto”, que tiene como objetivo la implantación de espacios de convivencia en los centros penitenciarios, que posibiliten el tratamiento mediante la planificación de la actividad adecuada para cada interno, en



Defensor del Pueblo

un clima de convivencia normalizado y con la participación voluntaria de los internos, requisito básico para el buen desarrollo del programa. Se ha implantado primero en Mansilla de las Mulas (León), con cuatro módulos y dos más en proyecto. También se ha implantado en cinco módulos de Alicante II (Villena), en uno de A Lama (Pontevedra) y otro en proyecto, en uno de Albolote (Granada), en uno de Pereiro de Aguiar (Ourense), en otro en Teixeiro (A Coruña) y en uno de extranjeros en Topas (Salamanca). Se persigue en ellos lograr un clima de convivencia, tolerancia y respeto entre los participantes, interiorizar valores, lograr un clima general positivo. El programa se fundamenta en los principios de respeto mutuo, voluntariedad, planificación individualizada de actividades y tareas, organización en grupos e implicación de los funcionarios de vigilancia en coordinación con el equipo técnico del módulo. Se pretende en el futuro que se implante en todos los centros penitenciarios. Ya se han impartido dos cursos formativos a los que han asistido profesionales de 22 centros.

Recientemente, la Institución, que valora muy positivamente esta iniciativa, ha pedido información sobre si existe un modelo normalizado de “contrato terapéutico” para formalizar el acceso a estos módulos, así como sobre si existe también un modelo normalizado de “normas de conducta” para estas unidades (06051298).

2.5. Derechos de los internos

2.5.1. Informaciones reservadas en materia de malos tratos

En el año 2006 se formuló una recomendación a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que cuando se procediera a tramitar una información reservada por denuncias de hechos graves en materia de malos tratos y análogos, en los que aparezcan imputados funcionarios penitenciarios, tales actuaciones sean realizadas por funcionarios que no pertenezcan a la plantilla del centro donde



presuntamente se han producido los hechos denunciados. Se trataba de garantizar la apariencia de imparcialidad en los funcionarios penitenciarios que investiguen presuntos malos tratos o hechos análogos, como podrían ser las denuncias de torturas. Este principio se cumple mejor si el funcionario que investiga pertenece a la plantilla de un centro penitenciario distinto al del funcionario o funcionarios investigados. Esta recomendación ha sido aceptada en 2007. Informa la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que el criterio que sigue habitualmente se ajusta a la recomendación emitida, que acepta en todos sus términos. Por tanto, concluye, en cuanto haya que tramitar una información reservada por la denuncia de esos hechos, será realizada por miembros de la Inspección Penitenciaria y no por el director o subdirectores de los centros penitenciarios donde han ocurrido los hechos denunciados (F0300110).

2.5.2. Cacheos con desnudo integral

En este expediente se solicitó información sobre las conclusiones, obtenidas con ocasión de las visitas a cada uno de los centros penitenciarios, efectuadas para analizar la manera en que se efectúan los cacheos con desnudo integral. Contesta la Administración que de las visitas de inspección a los centros penitenciarios, así como de los datos obtenidos por la inspección de guardia, informaciones reservadas efectuadas y quejas de los internos sobre la materia, se concluye que no se han detectado irregularidades en el cumplimiento del protocolo de actuación para la realización de cacheos con desnudo integral, cumpliéndose con lo previsto en la normativa penitenciaria vigente.

Posteriormente, se han requerido las consideraciones y conclusiones relativas al objeto de la presente investigación, contenidas en cada una de las actas de inspección efectuadas con ocasión de las visitas giradas en el curso de los años 2005 y 2006 a los centros penitenciarios. Se trataba de disponer de los datos concretos y elementos de juicio, en que la



Administración apoya su afirmación, de que la práctica actual de los cacheos con desnudo integral se adapta plenamente a las previsiones normativas y antecedentes jurisprudenciales sobre la materia.

Por último, también se pidió informe del número de informaciones reservadas, tramitadas durante los años 2005 y 2006, cuyo contenido versase sobre el mismo objeto. Análoga información se solicitó respecto de las incidencias de guardia recibidas en ese centro directivo durante el mismo periodo.

En su respuesta informa la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que la práctica totalidad de los cacheos con desnudo integral, se adapta plenamente a las previsiones normativas y antecedentes jurisprudenciales sobre la materia. Las irregularidades detectadas han sido excepcionales y corregidas. Durante los años 2005 y 2006 se ha tramitado una información reservada sobre la materia en Melilla, y se ha incoado un expediente disciplinario en Sevilla (9619882).

2.5.3. Comunicación a familiares de las circunstancias del traslado de prisión de enfermos psíquicos

Con motivo de la tramitación de una queja pudo conocerse que la administración penitenciaria no se siente obligada por ningún precepto legal ni reglamentario, para comunicar a los familiares de ningún preso el estado o paradero de éstos durante sus conducciones. Además, se aduce falta de autorización expresa del recluso y motivos de seguridad para no facilitar tal información.

Con ocasión de la tramitación de la queja registrada con el número de referencia 0026958, la Institución tuvo ocasión de dejar constancia del criterio que entiende que ha de regir la actuación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, con ocasión de los traslados de reclusos



Defensor del Pueblo

aquejados de enfermedades psíquicas. Aunque el caso de esta queja no es idéntico al tratado entonces, se estima necesario traer a colación alguna de las consideraciones allí efectuadas, y que desembocaron en la formulación de una recomendación aceptada por la Administración.

En la investigación 0026958, una ciudadana expresó su queja por el hecho de que su marido había sido trasladado desde el centro penitenciario de Madrid II al psiquiátrico penitenciario de Alicante, circunstancia de la que tuvo conocimiento al intentar comunicar con él y no conseguirlo en el centro penitenciario de Madrid II.

En aquel momento, al igual que ahora, la Administración estimaba que su actuación había sido conforme a la legislación vigente, toda vez que ninguna norma obliga a comunicar el traslado de reclusos a familiares, y además los propios reclusos tienen derecho a comunicar estas circunstancias a sus familiares, a tenor del artículo 41.3 del Reglamento Penitenciario.

Si bien la Institución comparte este criterio, no se puede olvidar que para ello es necesario encontrarse ante internos que conocen el contenido del citado artículo, y que sean capaces de ejercer el derecho que dicho precepto reconoce e incluso de exigirlo, y eventualmente denunciar su incumplimiento por parte de la Administración.

La Institución considera que el ingreso de un recluso en un centro especial de las características de un hospital psiquiátrico penitenciario, no es equiparable al ingreso en cualquier otro centro. Y no lo es ni para el recluso, ni para sus familiares. Cuando el artículo 11 de la Ley General Penitenciaria, en relación con el 7 de la misma norma, establece que en este tipo de centros prevalece el carácter asistencial, no sólo realiza una mera clasificación de las instalaciones penitenciarias sino que define qué clase de genéricas actuaciones y con qué criterio debe realizarlas la Administración, poniendo el énfasis en su carácter asistencial, ya que el



Defensor del Pueblo

privado de libertad también es un enfermo con grave discapacidad psíquica y, precisamente por esta circunstancia, es antes enfermo que interno.

El tratamiento integral de los internos exige, y en el caso de enfermos aquejados de graves enfermedades psíquicas de forma más intensa, que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en cumplimiento de sus obligaciones realice actuaciones directamente relacionadas con las familias de los reclusos, con independencia de los derechos que el enfermo-interno pueda ejercer.

A criterio de la Institución, el citado carácter asistencial, que debe presidir las actitudes y actuaciones de sus gestores, hace recomendable que se efectúen actuaciones que no se llevan a cabo so capa de la inexistencia de un deber jurídico de actuar de otra forma.

Se concluye de la investigación llevada a cabo que habría sido exigible de los servicios centrales, una vez se tuvo conocimiento de los hechos, una actuación distinta a la efectivamente desarrollada, toda vez que ya existía el antecedente aludido y que se materializó en una recomendación para que se dictaran normas internas a fin de que, salvo que existan justificadas circunstancias que lo desaconsejen, cuando se vaya a proceder al traslado de un interno de un centro penitenciario ordinario a uno de los hospitales psiquiátricos penitenciarios de los gestionados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se comunique esta circunstancia a sus familiares o a las personas con las que mantenga relación jurídica en caso de incapacitación.

Por ello, se consideró necesario formular la recomendación de que, en aquellas ocasiones en las que un enfermo psíquico ingresado en un centro penitenciario deba ser trasladado a un hospital psiquiátrico penitenciario, y deba pernoctar en uno o más centros penitenciarios de tránsito, si sus familiares o personas con interés legítimo solicitan



Defensor del Pueblo

información a la Administración sobre su situación y estado, les sea facilitada siquiera sea de forma sucinta, salvo que existan circunstancias justificadas que en cada caso lo desaconsejen, o exista declaración de voluntad en contrario del propio enfermo-recluso. Esta recomendación ha sido aceptada (05030211).

2.5.4. Recluso en libertad condicional que no pudo comparecer por causa de fuerza mayor

Se recibió en la Institución escrito remitido por el Diputado del Común de Canarias, al que se acompaña la carta de un interno enviada desde el centro penitenciario de Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria.

Según se exponía, el recluso se encontraba en libertad condicional cuando fue ingresado en un centro hospitalario para el tratamiento de una enfermedad del aparato respiratorio. A causa de su estancia en el hospital no pudo cumplir con su compromiso de presentación ante los servicios sociales penitenciarios, con la periodicidad a la que estaba obligado, motivo por el que desde la Administración se inició el procedimiento para la revocación de la libertad condicional de la que disfrutaba.

El compareciente manifestaba que si no acudió a los servicios sociales con la periodicidad prevista, fue por causa de fuerza mayor y que la decisión adoptada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de iniciar el expediente de revocación de su libertad condicional fue desproporcionado. Con independencia de ello, solicita ahora que se interceda ante la Administración para conocer las posibilidades existentes de que, en atención a su actual estado de salud, se inicie un nuevo expediente de libertad condicional. En este expediente



aún no se ha recibido respuesta de la administración penitenciaria (07022896).

2.6. Aspectos sanitarios, educativos, ocupacionales y laborales

2.6.1. Sanidad

Desde hace tiempo la Institución viene considerando conveniente el desplazamiento de médicos a los centros penitenciarios con preferencia al desplazamiento de los internos a los hospitales o centros de salud, salvo caso de verdadera necesidad. Ello acarrea múltiples ventajas desde la perspectiva sanitaria, de seguridad, de dotación de medios policiales, etcétera. La Institución mantiene abierto un expediente sobre esta cuestión, en el que se obtienen periódicamente informaciones sobre la evolución de este asunto. En el ejercicio 2007 se ha conocido el desarrollo del convenio suscrito con la administración sanitaria de Aragón, para el desplazamiento de especialistas de la sanidad pública a los centros penitenciarios de Zaragoza y Daroca. En Villabona (Asturias) están acudiendo especialistas en psiquiatría, medicina interna, digestivo y ginecología, en virtud del convenio suscrito con el Principado de Asturias. En Extremadura se ha firmado el convenio correspondiente con la Junta de Extremadura. Se está negociando el convenio con la Comunidad de Murcia. Y al centro penitenciario de Valencia se están desplazando diversos especialistas (psiquiatra, ginecólogo, pediatra, radiólogo, cirujano y rehabilitador) (F0400062).

Por otra parte, sigue avanzando, aunque lentamente, la implantación de la telemedicina en las prisiones. En los centros penitenciarios de Cáceres y Badajoz ya están instalados los servicios, siendo el hospital de referencia de este proyecto el Infanta Cristina de Badajoz. Por otra parte, por lo que respecta a la anunciada instalación del servicio radiológico digital en el centro penitenciario de Mallorca, y sobre



Defensor del Pueblo

las iniciativas de telemedicina en los centros de Tenerife, Las Palmas, Madrid V y Madrid VI, se encuentran en fase de desarrollo sin que se hayan implantado todavía (0111213).

Un problema que ha sido tratado en otras ocasiones es el del traslado de presos al hospital, que reclama la necesaria colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En un expediente concreto sobre este asunto, el Ministerio del Interior informa de que se ha podido constatar la existencia de ciertas dificultades en el centro penitenciario de Castellón para el traslado de presos a consultas médicas externas, derivadas del incremento del número de solicitudes, de la dispersión de los horarios y lugares de consulta médica según especialidades y del propio funcionamiento de los servicios sanitarios, lo que implica muy habitualmente tener que dedicar de modo exclusivo un coche patrulla a cada preso por espacio de varias horas, ello sin perjuicio de que los casos urgentes se atienden de forma prioritaria e inmediata. Para racionalizar esta situación y subsanar estas dificultades, se anuncia la firma de un convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para el traslado de especialistas al centro penitenciario de Castellón (05030095).

2.6.2. Educación

Ha causado preocupación a la Institución que la Consejería de Educación del Gobierno Vasco haya denunciado el 29 de marzo de 2007 el convenio de colaboración con Instituciones Penitenciarias, que se firmó el 9 de mayo de 1994, por el que el Gobierno Vasco aportaba profesionales de la educación a los centros penitenciarios del País Vasco para colaborar en las tareas docentes. No obstante, informa la administración penitenciaria que durante el curso 2006-2007 la actividad educativa se había desarrollado con absoluta normalidad en todos los centros, y que no se contemplaban variaciones para el curso 2007-2008. Asimismo,



indicaba la administración penitenciaria que si la administración educativa dejara de prestar sus servicios, se adoptarían las medidas oportunas para la contratación de maestros con la finalidad de garantizar el servicio (05025815).

2.6.3. Monitores deportivos

En este ejercicio se ha conocido que el proyecto diseñado por la Administración, para dotar de formación adecuada a internos como monitores deportivos de centros penitenciarios, ha avanzado mediante la impartición de un curso de formación en el centro penitenciario de Aranjuez en la modalidad de fútbol sala. Se ha firmado un convenio con la Real Federación Española de Fútbol para la creación de escuelas deportivas de fútbol y fútbol sala y para la realización de cursos de formación de entrenadores y de árbitros (0023283).

2.6.4. Trabajo productivo en Ibiza

Informa la administración penitenciaria en este antiguo expediente que el taller de panadería del centro penitenciario de Ibiza se ha puesto en funcionamiento en enero de 2007. Asimismo, de los 66 internos que podían trabajar (el resto, hasta 128, estaban en tercer grado, eran mayores de 65 años, estaban en situación de incapacidad laboral o tenían prioridad para la asistencia a otros programas de tratamiento prescritos), 23 desarrollaban trabajos productivos y 37 estaban desarrollando cursos de formación profesional ocupacional. Existía, por tanto, un déficit de sólo 6 puestos de trabajo para alcanzar una ocupación total (F0100076).

2.6.5. Taller agrícola en Córdoba y en otros centros



Defensor del Pueblo

Ha de destacarse la interesante iniciativa de trabajo en las prisiones que constituyen los talleres agrícolas. Informa la Administración que el taller agrícola instalado en el centro penitenciario de Córdoba ha entrado en funcionamiento. Se ha construido un aula de la naturaleza, un huerto ecológico de 2.000 metros cuadrados, un vivero forestal de 700 metros cuadrados y un gallinero de 400 metros cuadrados. Además, se estaban desarrollando dos cursos de formación profesional ocupacional, de viverista y horticultor, con la asistencia de 15 internos a cada uno de ellos. Este taller agrícola se une a los ya existentes en los centros penitenciarios de Huelva, Burgos, El Dueso, Sevilla, Jaén y Granada. La Institución ha comunicado a la Administración que considera este tipo de iniciativas muy interesantes, instando a que se efectúe un esfuerzo a fin de extender su existencia a otros centros penitenciarios, dado el potencial que de cara al tratamiento de ciertos reclusos posee este tipo de actividad. Recientemente se ha informado que en el centro penitenciario de Mallorca se ha puesto en marcha un vivero de especies autóctonas, en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito con la Fundació d'Ajuda a la Reinserció y la Consejería de Agricultura y Pesca de las Illes Balears (F0400033).

2.7. Mujeres en prisión acompañadas de sus hijos

En relación con las Unidades de Madres en prisión, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias informó de que las Unidades de Madres proyectadas responden a un arquetipo de infraestructura penitenciaria, cuyas instalaciones están físicamente separadas de los centros penitenciarios tipo, para convertirlas en un entorno más adecuado al desarrollo de los niños y las normas regimentales siempre estarán supeditadas al interés del menor con horarios más flexibles para las internas. También se potenciará la creación de Unidades Dependientes, donde serán destinadas las internas madres clasificadas en tercer grado de tratamiento, donde estarán integradas plenamente en el ámbito laboral y social, y los niños en el entorno escolar comunitario. El porcentaje de



Defensor del Pueblo

menores en Unidades Dependientes seguía siendo inferior al 15 por 100 en enero de 2007. El número de niños alojados en Unidades de Madres mayores de 20 meses que asistían a escuelas infantiles del exterior era de 21, incorporándose a la lista de centros los niños ingresados en las Unidades de Madres de los centros penitenciarios de Madrid V y Madrid VI.

A requerimiento de la Institución, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias informó posteriormente de que se encontraban en fase de redacción del proyecto de ejecución material de obra las Unidades de Andalucía, Madrid (ambas con finalización en 2008) y Canarias (2009). Estaban adjudicadas las obras de ejecución material de la Unidad de Madres de Illes Balears, con previsión de finalización en 2008; y se encontraba pendiente de localización definitiva la Unidad de Madres de la Comunitat Valenciana. La construcción de este último centro está programada para el primer trimestre de 2011. Por otra parte, informa la Administración, actualmente acuden a escuelas infantiles del exterior los niños mayores de 20 meses que se encuentran con sus madres en los centros penitenciarios de Alcalá de Guadaíra, Tenerife, Dueñas, Albolote, Las Palmas, Madrid V, Madrid VI, Mallorca y Valencia (F9900120).

Por otra parte, como consecuencia de diversas noticias aparecidas en los medios de comunicación, la Institución tuvo conocimiento de que a finales de diciembre de 2006 se produjo un cierto incremento de la atención en el servicio de urgencias del Hospital Niño Jesús de Madrid de hijos de reclusas del centro penitenciario de Soto del Real.

En la información publicada se señalaba que los bebés que acudían a ese servicio se encontraban aquejados en su mayor parte de resfriados y enfriamientos, ocasionados, según se relataba, por el intenso frío que sufrían en el departamento de madres del expresado centro penitenciario.



Defensor del Pueblo

En su respuesta, la Administración indica que en el mes de diciembre de 2006 apareció un brote epidémico de bronquiolitis en niños de internas ingresadas en la Unidad de Madres del centro penitenciario de Soto del Real. Algunos niños tuvieron que ser ingresados en el Hospital Infantil Universitario del Niño Jesús. La Unidad de Madres está bien climatizada y ambientada, por lo que no habría relación entre los resfriados y catarros de los niños y la temperatura de la Unidad.

Posteriormente, se solicitó información sobre si durante las noches de los meses de invierno permanecía encendida la calefacción de las celdas del departamento donde son alojados los niños en el centro penitenciario de Soto del Real. Asimismo, sobre si se disponía de aparatos de medición que permitiesen conocer la temperatura en que se encontraban las celdas de este departamento durante las noches del invierno, en cuyo caso, interesaría también que se facilitase este dato, información que se recababa en consideración a las bajas temperaturas que durante el invierno se experimentan en la sierra de Madrid y que podrían hacer aconsejable, en caso de que no se estuviera haciendo ya, mantener algún sistema de calefacción en las dependencias donde son alojados los niños.

En su respuesta, la Administración indicaba que la calefacción de la Unidad estuvo conectada desde el 21 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2006, de 20 a 24 horas y de 6 a 9 horas. Desde el 20 de diciembre hasta el 4 de mayo de 2007 estuvo conectada desde las 20 horas hasta las 9 horas del día siguiente, sin que las celdas dispongan de termómetros para medir la temperatura ambiente.

En este expediente, recientemente se ha sugerido que, con independencia de las mediciones de temperatura que pueda realizar la empresa de mantenimiento del centro, en atención a las especiales características de los menores allí alojados, se dote a este departamento de algún termómetro de ambiente que permita conocer directamente la



Defensor del Pueblo

temperatura a la que se encuentran las celdas del departamento de madres del centro penitenciario de Soto del Real, adoptando si fuera preciso las medidas correctoras a que hubiera lugar (06051297).

2.8. Infraestructuras

2.8.1. Visita al centro penitenciario de Melilla en marzo de 2007

Durante la visita se apreció que, al igual que sucedía en la anterior visita, continúan cayéndose en numerosos lugares las losetas de diversos paramentos.

Según se informó, la construcción de la prisión tuvo lugar sobre una zona de relleno con un subsuelo no bien compactado, como consecuencia de ello, el centro presenta ciertas deficiencias estructurales que se manifiestan, de manera particularmente llamativa, en una de sus garitas destinadas a la vigilancia exterior así como en el exterior al que está adosada, en éste se aprecian importantes grietas, que en ocasiones permiten ver el exterior. El temor del responsable del centro a que se produzca un accidente impide que esta garita sea utilizada para su propia función.

Asimismo, se pudo apreciar que numerosas puertas y ventanas metálicas presentaban como consecuencia del clima restos de óxido.

También se informó del proyecto de instalación de placas solares para agua caliente, inicialmente en la zona de la cocina, con posibilidad de extenderla al resto del establecimiento si fuera satisfactoria la experiencia.

Las conducciones del agua caliente están a la vista, y en numerosas zonas se apreciaban goteras provocadas por fallos en las uniones de los correspondientes tubos.



Defensor del Pueblo

La cubierta del centro parece ser que también presenta deficiencias, en la zona de la biblioteca cuando llueve el agua se filtra.

Las luminarias de las celdas presentan deficiencias.

Se pudo apreciar la necesidad de remodelar la zona de comunicaciones familiares e íntimas, dotadas en la actualidad de un mobiliario muy viejo y escaso.

Pocos días antes de nuestra visita, y a causa del fuerte viento, un paramento exterior de la sección abierta estuvo a punto de desplomarse; en la actualidad esta zona está en obras.

El sistema de cámaras de control exterior está averiado; se informó de la previsión de acometer su sustitución.

Durante la visita se informó de que existen problemas para las conducciones al hospital por falta de efectivos del Cuerpo Nacional de Policía, encargados también del resto de la vigilancia exterior del centro, circunstancias que repercuten en la correcta atención del derecho a la salud de los reclusos allí ingresados.

En el momento de redactar estas líneas aún no se había recibido respuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (F9900123).

2.8.2. Mejoras en el centro penitenciario de San Sebastián

Dentro de las tareas de seguimiento que se realizan cuando se detectan deficiencias tras las visitas a centros penitenciarios, se han conocido diversas obras realizadas en el centro penitenciario de San



Defensor del Pueblo

Sebastián, para corregir deficiencias que se habían detectado en su momento. Estaba prevista para finales de 2007 la finalización y entrega de las obras de dotación de ventanas de aluminio, se ha reformado la instalación de agua caliente sanitaria, se ha reformado la calefacción, y se han realizado diversas mejoras en el departamento de jóvenes (desde 2005, reforma del comedor-sala de estar y derribo del departamento celular, instalación de gimnasio con equipamiento y dotación de canasta de baloncesto, reforma de duchas, alicatado y sustitución de elementos de fontanería, pintura de la cancha del frontón, pintura del departamento, dotación de aula para cursos del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y reforma de las celdas). Además, en el departamento de jóvenes, se realiza un seguimiento especial, por parte de los funcionarios, de la limpieza de las dependencias e instalaciones que realizan los internos, y se imparten cursos ocupacionales de limpieza de inmuebles y pintura de edificios por el organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (05025813).

2.8.3. Situación del centro penitenciario de Murcia

Se recibió en la Institución un escrito de una organización sindical, en el que se hacía referencia a la alarmante sobreocupación que padece el centro penitenciario de Murcia y a las condiciones de vida que sufren los reclusos allí destinados.

En este sentido, refieren los comparecientes que prácticamente todas las celdas del centro están ocupadas por tres reclusos, celdas que carecen de calefacción, duchas, y que disponen de poco más de 6 metros cuadrados habitables.

Dado el fuerte flujo de ingresos que experimenta este centro, el trabajo propio del área de tratamiento consiste únicamente en proponer el



Defensor del Pueblo

traslado de los reclusos una vez que pasan a la situación de penados, con independencia de su arraigo social o vinculación familiar.

Por otra parte, los funcionarios también hacen referencia a sus condiciones de trabajo, pues la plantilla del centro parece ser que está dimensionada para una población de unos seiscientos internos, cuando en la actualidad está próxima a llegar al millar.

Quienes ahora se dirigían a la Institución, previamente habían acudido a la dirección general a fin de transmitir ciertas propuestas que paliaran la situación del centro penitenciario de Murcia.

En su respuesta recibida se indica que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias reconoce que el centro penitenciario de Murcia, con una población reclusa de 941 internos (864 hombres y 77 mujeres), tiene 94 celdas ocupadas por 3 internos. Por otra parte, el número de empleados públicos en la plantilla es de 294 (265 funcionarios y 29 laborales). La administración penitenciaria es consciente de la necesidad de abordar la problemática de la sobreocupación del centro penitenciario y de las condiciones de trabajo de la plantilla de empleados públicos. En este sentido, se hace referencia a la construcción del nuevo centro penitenciario tipo en Murcia, de 1.008 celdas funcionales y 206 complementarias, cuya finalización y puesta en funcionamiento está programada para el año 2009, como medio idóneo para paliar la actual situación que se vive en la prisión de Murcia. Por último, informa la Administración, el incremento de plazas de funcionarios penitenciarios en las ofertas de empleo público que se está produciendo, tendrá también una repercusión positiva en el incremento de la plantilla del centro penitenciario de Murcia. En concreto, en el centro penitenciario de Murcia se ha incrementado la relación de puestos de trabajo (RPT) en dos psicólogos destinados a Medio Abierto y tres trabajadores sociales. Con respecto a 2008, el incremento de la plantilla se adaptará a las necesidades del centro penitenciario, sin poder concretar aún el número



de efectivos. Por otra parte, actualmente en el centro penitenciario de Murcia se están desarrollando los programas de intervención con drogodependientes, para delincuentes por violencia de género, agresores sexuales, internos extranjeros y el de prevención de suicidios (06043332).

2.8.4. Infraestructuras en las Illes Balears

En este ejercicio la Institución ha recibido información y se ha seguido interesando por las infraestructuras penitenciarias en las Illes Balears. Indica la Administración que el centro proyectado en la isla de Menorca es un centro tipo III, con 150 celdas residenciales. En las instalaciones también se contará con una Sección Abierta que dispondrá de 8 celdas con capacidad para 16 plazas. El centro de inserción social que se construirá en Mallorca está dotado de 100 celdas residenciales, y se acabará en 2008. Respecto a la Unidad de Madres de Mallorca, se prevé también la finalización en 2008. La Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca en el Hospital Son Dureta está ya concluida (9618491).

2.8.5. Situación en la Comunidad de Madrid

De un informe recibido en febrero de 2007 se desprendía que la ocupación de los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid rondaba el 147 por 100, de modo que las 5.608 celdas de las que se disponía en este territorio, estaban ocupadas por 8.248 internos. Situación que, según se informa, se verá paliada en el año 2008, merced a la entrada en funcionamiento de nuevas infraestructuras penitenciarias. En efecto, el Plan de amortización y creación de centros penitenciarios vigente, actualizado en el Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, prevé construir en Madrid 1.668 nuevas celdas de distintas funcionalidades y 206 complementarias. Se corresponde ello con la construcción e inauguración en 2008 del centro tipo de Estremera, con



Defensor del Pueblo

1.008 celdas funcionales y 206 complementarias, tres centros de inserción social y una unidad de madres.

Considera la Institución que el déficit de plazas penitenciarias en la Comunidad de Madrid también ha de incluir a todos aquellos internos que, estando en centros penitenciarios correspondientes a otras comunidades autónomas, no pueden ser trasladados a la de Madrid por falta de plazas, pese a reunir requisitos para ello. Por ello, se ha solicitado información sobre este extremo (05008145).

2.8.6. Medios informáticos

Sobre este asunto la Dirección General de Instituciones Penitenciarias informa que un convenio con la entidad RED.ES está destinado, también, a los reclusos y a facilitar su acceso a la sociedad de la información. El convenio contempla aulas informáticas en todos los centros penitenciarios, compuestas por veinte ordenadores, una impresora, un servidor, un escáner y un proyector. También contempla la instalación de una sala de videoconferencias en cada centro penitenciario y actuaciones en telemedicina en algunos centros. La Institución solicitó un informe detallado sobre la disponibilidad de las correspondientes aulas informáticas y el inicio de actividades dirigidas tanto a funcionarios como a reclusos. En la detallada respuesta enviada por la Subdirección General de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se informa de que existen aulas de funcionarios y aulas de internos. En cuanto a las primeras, todos los centros están equipados, excepto los de Ceuta, Ibiza, Santa Cruz de la Palma, Santander y Sevilla psiquiátrico. Estaba previsto equipar a lo largo de 2007 los centros de Albacete y Lanzarote. Por su parte, todos los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias están equipados con aulas para internos. Durante 2006 y 2007 se han renovado los equipos informáticos de todos los centros penitenciarios. Recientemente, se ha preguntado si existían



previsiones para que todos los funcionarios de oficinas de todos los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, incluidos los miembros de los equipos técnicos, dispusieran de un ordenador cada uno, adecuadamente dotado de programas informáticos para el correcto desempeño de las labores propias de su puesto de trabajo, tal y como sucede en el centro penitenciario de Villena, que sirve como modelo en materia de adecuada dotación de equipos informáticos (0008767).

2.8.7. Planes de emergencia contra incendios en las prisiones

En este ejercicio, la Institución ha trasladado a la administración penitenciaria que se constata que se ha venido realizando un importante esfuerzo formativo por la dirección general, para familiarizar a los funcionarios de la administración penitenciaria con conocimientos en materia de protección contra incendios. No obstante, se entiende que tal esfuerzo ha de culminar en el objetivo planteado por la Institución, que no es otro que conseguir que todos los funcionarios que por el desempeño de sus puestos de trabajo pudieran tener que enfrentarse a actuaciones que requieran conocimientos en materia de extinción de incendios, dispongan de ellos, de modo que sean capaces de afrontar las situaciones de emergencia que pudieran presentarse, con garantía para su integridad física y la de las personas de cuya custodia son responsables. Interesó conocer también si todos los centros en la actualidad disponen de un plan de emergencia contra incendios adaptado a sus propias características.

En su respuesta, indica la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que en un plazo de cuatro o cinco años todos los profesionales penitenciarios, que por el desempeño de sus puestos de trabajo pudieran tener que enfrentarse a actuaciones que requieran conocimientos de extinción de incendios, estarán adecuadamente formados. Actualmente en todos los centros existe personal



suficientemente preparado. Durante 2006 se realizaron 55 cursos de prevención de incendios en los que participaron 731 alumnos. Al cierre de 2007 se preveía la asistencia de más de 1.000 funcionarios. Estaba prevista la implantación de Planes de Emergencia en todos los centros. En el primer semestre de 2007 se realizaron 37 cursos a los que habían asistido ya 485 alumnos, más 800 alumnos que habían asistido al módulo práctico de prevención y extinción de incendios. La implantación de planes de emergencia en todos los centros ha quedado completada, informa la Administración, en noviembre de 2007 (F0100066).

2.8.8. Incendio en el centro penitenciario de A Lama (Pontevedra)

La Institución tuvo conocimiento, por noticias aparecidas en medios de comunicación social, de que en la madrugada del día 22 al 23 de abril de 2007 se produjo un incidente en la prisión de A Lama. Según se detallaba, tuvo lugar un incendio en los módulos 7 y 8 del referido centro.

Como consecuencia del fuego, parece ser que el sistema automático de apertura de puertas de las celdas de estos módulos se bloqueó y quedó inutilizado para su uso, con el consiguiente riesgo para la seguridad de los reclusos.

Según se informaba, fue preciso proceder a la apertura manual de las 144 celdas afectadas por el siniestro. Parece ser que se produjeron episodios de nerviosismo y pavor por parte de ciertos reclusos que temían por su vida al percibir la fuerte humareda ocasionada.

Algunos reclusos fueron excarcelados para que pudieran recibir atención médica especializada, así como algunos de los funcionarios del establecimiento que intervinieron en el rescate de los reclusos.



Del informe recibido se desprende que con ocasión del incendio se constató que bajo determinadas circunstancias, las puertas de las celdas de los módulos afectados no pueden ser abiertas de forma manual lo que obligó al empleo, mientras tenía lugar el incendio, de utensilios metálicos y pinzas hidráulicas para poder abrir las celdas de los reclusos, con el correspondiente riesgo para la vida de las personas recluidas en ellas.

Para evitar que esta situación se reproduzca, se informa de la instalación de un sistema de emergencia para la apertura de puertas de celdas, que estaba previsto que se realizase en el centro penitenciario de A Lama de forma inmediata.

A fin de proseguir con la tramitación de la investigación, se ha preguntado si tal actuación afecta a todo el centro penitenciario de A Lama y si ante una situación análoga lo acaecido en este centro pudiera suceder en otros, en cuyo caso se solicita informe de las medidas que pudieran adoptarse para evitar que tengan lugar situaciones de riesgo, como la vivida en el incendio de referencia acaecido el día 23 de abril de 2007 (07012749).

2.9. Amenazas a través de teléfono móvil desde el interior de los centros penitenciarios

La Institución tuvo conocimiento del contenido de una noticia, a tenor de la cual se habrían producido casos en los que reclusos de los centros penitenciarios de Albacete, Villena, Fontcalent y León, condenados por delitos de violencia en el ámbito familiar, habrían efectuado llamadas telefónicas desde el propio centro, probablemente a través de terminales de telefonía móvil, en las que habrían amenazado a sus víctimas.



Defensor del Pueblo

Estos hechos parece ser que habían motivado alguna iniciativa institucional, en el sentido de que se extremasen las medidas de control para evitar que tuvieran lugar estos hechos en tal ámbito.

Recientemente se ha recibido un informe al respecto de la administración penitenciaria. Se indica en el mismo que se han establecido protocolos de actuación para evitar la entrada de teléfonos móviles en los centros, instalándose inhibidores de frecuencia para impedir su funcionamiento en el interior. También se han incrementado las medidas de seguridad y vigilancia interior (registros, cacheos y requisas), con la finalidad de que se puedan detectar mejor los posibles objetos prohibidos que los internos intenten introducir. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar la entrada de teléfonos móviles (07024843).

3. CIUDADANÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

3.1. Víctimas del terrorismo

La atención a las víctimas del terrorismo es compromiso ineludible del Defensor del Pueblo. Cualquier posibilidad de mejorar su situación jurídica, la atención que reciben, y el reconocimiento que les otorga el Estado y la sociedad, es y será objeto de las preocupaciones y de la actividad de la Institución.

Una de las necesidades en este ámbito es la atención a las víctimas españolas de atentados cometidos en el extranjero con anterioridad al 1 de septiembre de 2001, cuestión a la que ya se aludió en el Informe anual de esta Institución correspondiente al ejercicio 2004. No se ha cejado desde entonces en el intento de que se contemplara este problema a través de diversas iniciativas. Lo que resulta claro es que la atención a las víctimas